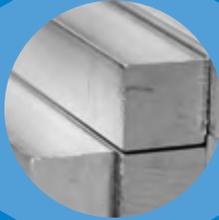


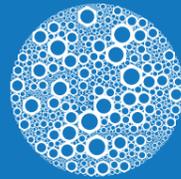
Lontana
Group



INFORME DE
GOBIERNO
CORPORATIVO
2020

*NOS GUSTA LO QUE HACEMOS,
POR ESO LO HACEMOS BIEN*

Somas



Lontana
Group

0 **Introducción**
Pag. 4

1 **Estructura de la propiedad**
Pag. 5

2 **Junta general**
Pag. 6

3 **Estructura de la administración de la sociedad**
Pag. 7

4 **Operaciones vinculadas**
Pag. 12

5 **Sistemas de control y gestión de riesgos**
Pag. 13

6 **Otras informaciones de interés**
Pag. 14

0 Introducción



LONTANA S.A., como sociedad cabecera del Lontana Group, es una sociedad familiar, que cuenta con seis accionistas, todos los cuales ostentan participaciones superiores al 5% del capital.

A pesar de no estar obligada dada su condición de sociedad familiar no cotizada, es una prioridad de Lontana seguir las recomendaciones de buen gobierno corporativo y emitir un informe anual sobre gobierno corporativo.

Si bien no existe ningún Código de Buen Gobierno aplicables a las sociedades no cotizadas, los principios y ventajas son también aplicables a estas sociedades con independencia de su tamaño y forma de organización interna.

1. En el año 2005 el Instituto de Consejeros Administradores publicó "Principios de buen Gobierno Corporativo para empresas no cotizadas".
2. Instituto de empresas familiar: "Guía práctica para el buen gobierno de las empresas familiares" 2012.
3. En 2013, la Comisión de Expertos designada por el Ministerio de Economía para la revisión del Código de Buen Gobierno, ya valoró la posibilidad de que el código se aplicara a las sociedades no cotizadas al menos a las consideradas como entidades de interés público aunque finalmente no se adoptó.

LONTANA está comprometida con el Gobierno Corporativo y en este sentido sigue la Guía de principios de buen gobierno corporativo para empresas no cotizadas en Europa.

Así, el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración de LONTANA establece que el Consejo elaborará anualmente un informe de gobierno corporativo con las menciones que, en su caso, se estime convenientes.

LONTANA está comprometida con el Gobierno Corporativo y en este sentido sigue la Guía de principios de buen gobierno corporativo para empresas no cotizadas en Europa.

1 Estructura de la propiedad

ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

A la fecha de cierre del ejercicio (31.12.2020), la sociedad cuenta con seis accionistas, todos ellos representantes de las seis ramas familiares pertenecientes a la segunda generación.

RELACIONES DE ÍNDOLE FAMILIAR, COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA EXISTENTES ENTRE LOS ACCIONISTAS

Los seis accionistas de la sociedad son familiares entre sí, sin que exista entre ellos suscrito un pacto de sindicación de las acciones.

RELACIONES DE ÍNDOLE COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA EXISTENTES ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD

Entre los accionistas y la sociedad no hay relaciones de índole comercial, contractual o societaria, a excepción de lo dispuesto en el apartado 4 "Operaciones Vinculadas".

RESTRICCIONES AL DERECHO DE VOTO Y/O A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES

Las restricciones a la adquisición o transmisión de acciones en el capital están recogidas en el artículo 7 de los Estatutos Sociales, cuyo contenido se resume a continuación.

Son libres las transmisiones de acciones inter vivos o mortis causa, tanto a título oneroso como gratuito, (i) a favor de los descendientes (consanguíneos o adoptivos), (ii) de los ascendientes que a su vez sean socios de la sociedad, (iii) de sociedades que sean 100 por 100 del socio transmitente y/o sus descendientes y (iv) transmisión a favor de las personas que sean o hayan sido socias de la sociedad a 21 de junio de 2019 o de sus descendientes siempre que estos sean socios de la sociedad.

Las demás transmisiones de acciones se sujetarán a los siguientes trámites:

- a. El accionista que se proponga transmitir sus acciones, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración de la Sociedad, indicando la identidad del adquirente, número de accionistas sobre las que se efectúa la oferta, precio y demás condiciones esenciales de la transmisión pretendida y acompañando la oferta del potencial adquirente.
- b. Recibida la comunicación el Consejo procederá a convocar una Junta General de accionistas para que se celebre en el plazo de sesenta días naturales para autorizar la transmisión o denegarla por no ser una de las contempladas para la transmisión libre de acciones. Si autoriza la transmisión el socio podrá realizarla dentro del plazo de un mes a contar desde que reciba la autorización. Fuera de dicho plazo deberá reiniciar el proceso de comunicación a la sociedad.
- c. Si deniega la transmisión el socio transmitente podrá solicitar al Consejo de administración que comunique al resto de socios dentro de los 10 días siguientes. Los socios que estén interesados deberán notificar al Consejo de Administración su intención de optar a la adquisición de las acciones en el plazo de otros diez días naturales. En caso de ser varios los socios que ejercitasen el derecho de opción, se distribuirán entre ellos a prorrata del valor nominal de sus acciones, atribuyéndose los excedentes en proindiviso o en la forma en que acordaren. El socio que hubiera optado a la adquisición y el socio transmitente deberán concluir la adquisición y el socio transmitente deberán concluir el plazo de diez días antes citado.
- d. Si ninguno de los accionistas hiciera uso del derecho preferente de adquisición, si la propia Sociedad está interesada en la adquisición de las acciones deberá notificarlo al socio transmitente dentro de los treinta días siguientes, procediendo a la adquisición de las acciones por el precio o valor pretendido por el socio transmitente.
- e. Para el caso de que los socios o la sociedad no adquiriesen las acciones el socio es libre de transmitir las en los términos expresados en su comunicación inicial.

2 Junta general

COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General de Accionistas es el principal órgano de gobierno de la compañía y donde está representada la propiedad de la empresa.

Las principales competencias de la Junta General son, entre otras: (i) la modificación de los estatutos, (ii) el nombramiento y separación de los consejeros y auditores, (iii) acordar la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales (iv) la ampliación y reducción de capital, (v) la transformación, fusión o escisión de la sociedad y (vi) la aprobación de las cuentas anuales.

CUÓRUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS

Los Estatutos Sociales no establecen un cuórum de constitución distinto del previsto en la Ley de Sociedades de Capital por lo que la Junta General de Accionistas de la sociedad quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas presentes o representados que posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las Juntas que tengan por objeto acordar el aumento o reducción del capital, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, escisión, la cesión global de activo y pasivo, y el traslado de domicilio al extranjero de la sociedad, para las que será necesaria la concurrencia, en primera convocatoria, de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el veinticinco por ciento de dicho capital.

RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

Según el artículo 10.5 de los Estatutos Sociales, los acuerdos se tomarán por las mayorías establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, en el caso de aquellos acuerdos para los que la Ley de Sociedades de Capital prevea una mayoría reforzada se necesitará el 64% de los votos en primera convocatoria y el 63% de los votos en segunda convocatoria.

JUNTAS GENERALES CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO

Durante el ejercicio 2020 se han celebrado cuatro Juntas Generales. En todas las Juntas Generales de Accionistas de dicho año se han aprobado todos los puntos del orden del día.

Los Estatutos Sociales no establecen un quorum de constitución distinto del previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

3 Estructura de la administración de la sociedad

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración tiene encomendada la gestión y representación de la sociedad, si bien centra su actividad en la supervisión, organización y coordinación estratégica de LONTANA.

El Consejo de Administración de LONTANA se ocupa de los siguientes asuntos en los términos establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración:

- Liderar LONTANA al máximo nivel.
- Definir la estrategia corporativa de LONTANA.
- Formular las cuentas anuales y responder ante accionistas y terceros.
- Controlar la gestión.
- Supervisar al ejecutivo y a su equipo directivo.

La función de LONTANA es la de actuar como sociedad matriz del Grupo, por lo que son las compañías pertenecientes a Lontana Group quienes difundirán, implantarán y asegurarán el cumplimiento de las políticas, estrategias y directrices generales de LONTANA en sus respectivas localizaciones en relación con sus negocios.

Número máximo y mínimo de Consejeros previsto en los Estatutos

Según el artículo 12.1 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración estará compuesto por un número de Consejeros que no será inferior a tres ni superior a nueve.

Miembros del Consejo de Administración

Al cierre del ejercicio (31.12.2020), los miembros del Consejo de Administración eran los siguientes:

NOMBRE DEL CONSEJERO	CARGO	NOMBRAMIENTO	TIPOLOGÍA
Ricardo García Cámara	Presidente	23.03.2018	Dominical
Luis Miguel Cámara Salazar	Vicepresidente	23.3.2018	Dominical
Felipe Villaña Cámara	Vocal	23.03.2018	Ejecutivo
Sagasta Voice Club S.L. (Susana Marcos Pérez)	Vocal	02.01.2020	Independiente
Miguel Ángel García Cámara	Vocal	23.03.2018	Dominical
Ander García Ariño	Vocal	23.03.2018	Ejecutivo

Numero de reuniones durante el ejercicio: 14

Miembros del Consejo de Administración que asumen cargos de administradores o directivos en otras entidades que forman parte del grupo de la sociedad

Son los siguientes (al 31.12.2020):

NOMBRE DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO	CARGO
Ander García Ariño	Bronmetal S.A.	Administrador solidario
	Alu-Stock S.A.	Administrador solidario
	Chavesbao S.L.	Administrador solidario
	Técnicas Expansivas S.L.	Administrador solidario
	Vinco S.L.	Administrador solidario
	Línea centro de tornillería y suministro industrial S.L.	Administrador solidario consejero
	Metalle Schmidt, GmbH industrial.	Director Gerente
	Aristos 94 S.L.	Administrador solidario
	Tornillería y rodamientos levante S.L.	Administrador solidario
Felipe Villaña Cámara	Bronmetal S.A.	Administrador solidario
	Alu-Stock S.A.	Administrador solidario
	Chavesbao S.L.	Administrador solidario
	Técnicas Expansivas S.L.	Administrador solidario
	Vinco S.L.	Administrador solidario
	Aristos 94 S.L.	Administrador solidario
	Bilontec Industrial S.L.	Secretario
	Tornillería y rodamientos Levante S.L.	Administrador solidario
Ricardo García Cámara	Vinco S.L.	Director Gerente
	Bilontec Industrial S.L.	Consejero
Miguel Ángel García Cámara	Lontana S.A.	Director Financiero
	Bilontec Industrial S.L.	Consejero
	Línea centro de tornillería y suministro industrial S.L.	Presidente
Luis Miguel Cámara Salazar	Bilontec Industrial S.L.	Presidente

Número de Consejeras que integran el Consejo de Administración y sus comisiones

En el Consejo de Administración de LONTANA a 31 de diciembre de 2020 había una Consejera independiente, D.^a Susana Marcos, como representante persona física de la mercantil Sagasta Voice Club S.L.

Política de diversidad

La sociedad no dispone de una política de diversidad en relación a los órganos de administración, aunque vela por que los procedimientos de selección de los candidatos favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimiento y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Actualmente existe una Consejera independiente dentro del Consejo de Lontana.

Remuneración agregada devengada durante el ejercicio por los Consejeros en su condición de tales

Fue la siguiente: 174.483 €.

Miembros del Comité de Dirección

Son los siguientes directivos (al 31.12.2020):

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA
Felipe Villaño Cámara	Director General
Ander García Ariño	Director de Compras
Oscar Ruiz Alonso	Director de Línea de Negocio Cobre y Aleados
Gaizka García Ariño	Director de Línea de Negocio Tornillería y Soldadura
Lorenzo Azkona García	Director de Línea de Negocio Aluminio
Valentín Gómez García	Director de Línea de Negocio Fijación
Iñigo Aspiazú Solozábal	Director de Línea de Negocio Alambre, Fleje, Enrejados y Cable
Naiara García Zabala	Directora de RR.HH.
Juan Damborenea Rodríguez	Director de Operaciones
Yolanda González Teresa	Directora de Área Técnica

Duración del mandato de los Consejeros

Según el artículo 12.3 de los Estatutos Sociales, el mandato de los Consejeros es de cuatro años. Los Consejeros pueden ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración.

Consejero Delegado

Con fecha 23 de marzo de 2018 el Consejo ha designado como Consejero Delegado a D. Felipe Villaño Cámara.

Secretario del Consejo de Administración

La Secretaria no consejera del Consejo de Administración es D.ª Teresa Martín Castro.

Asesor Externo

Adicionalmente, la sociedad ha contratado en el año 2020 a D.ª María García Nielsen como asesor externo del Consejo, con las siguientes funciones:

- Informar en el Consejo de Administración sobre las cuestiones incluidas en el orden del día de este.
- Participar en sus sesiones y en las comisiones delegadas en las que se incardine la asesora, con voz pero sin voto.
- Revisar, preparar y colaborar con la Presidencia en la preparación de cada sesión del Consejo y de sus Comisiones.
- Apoyar en las iniciativas de transformación digital del Grupo y prestar su asesoramiento a alto nivel.
- Asesorar sobre la internacionalización de las actividades del Grupo.
- Asesorar en los procesos de reflexión estratégica del Grupo así como en el análisis necesario para la aprobación de las Estrategias.
- Asesorar a los Consejeros ejecutivos y a los órganos decisorios del Grupo en los ámbitos propios de trabajo de dichos órganos.
- Cualesquiera otras funciones y responsabilidades que se otorguen a los asesores externos en el Reglamento del Consejo y en los Estatutos Sociales.

El mandato de los Consejeros dura cuatro años. Los Consejeros pueden ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración.

Evaluación anual del Consejo

LONTANA elabora anualmente un informe de evaluación del Consejo de Administración sobre los siguientes aspectos:

- Su funcionamiento, así como la calidad de sus trabajos.
- El adecuado número de reuniones y la práctica del consenso.
- El grado de equilibrio entre los perfiles y las competencias de todos los miembros del Consejo de Administración que aporten valor a LONTANA.
- La implicación de los Consejeros en la buena marcha de LONTANA en diversas materias de interés para la compañía, tales como la aprobación del Presupuesto y del Plan estratégico.
- El desempeño del Presidente del Consejo y del Consejero Delegado partiendo del informe que eleve la comisión de nombramientos y retribuciones.
- El funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El cumplimiento de las obligaciones legales del Código Ético y de Conducta, transmisión de los valores y cultura de LONTANA así como la promoción de la transparencia en el marco de sus actuaciones.
- Cualquier otra materia que sea relevante en el desempeño de los miembros del órgano de administración.

En base al resultado de la evaluación anual realizada se establecen las áreas de mejora del Consejo.

COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Las Comisiones del Consejo de Administración, al 31.12.2020, eran las siguientes

NOMBRE DE LA COMISIÓN	NÚMERO DE MIEMBROS	NÚMERO DE REUNIONES
Auditoría, control, riesgo y cumplimiento	2	13
Nombramientos y retribuciones y Responsabilidad social corporativa	2	6

Las competencias de las Comisiones del Consejo de Administración, así como su régimen de organización y funcionamiento, se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración.

La **Comisión de Auditoría, Control, Riesgo y Cumplimiento** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Revisar periódicamente las políticas de riesgos y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración.
- Aprobar la política relativa a la selección, contratación y relaciones con el auditor externo.
- Informar a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Familia sobre cuestiones que sean de su competencia respectivamente en materia de auditoría, control, riesgo y cumplimiento.
- Supervisar la eficacia del control interno de LONTANA así como de sus sistemas de gestión de riesgos.
- Analizar, junto con los auditores de cuentas, las

debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- Supervisar el proceso de elaboración de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información.
- Proponer su recomendación o preferencia para el nombramiento de un nuevo auditor de cuentas al Consejo de Administración para que lo eleve a la Junta General de accionistas para su decisión final.
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas.
- Emitir anualmente con carácter previo al informe de auditoría de cuentas un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida.
- Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le soliciten el Consejo de Administración o su Presidente.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría tienen una periodicidad mínima de dos al año. La documentación de cada uno de los asuntos a tratar se envía a los miembros de la Comisión con suficiente antelación al día señalado para la reunión.

Anualmente, esta Comisión presenta al Consejo de Administración una memoria de actividades en la cual se exponen los asuntos tratados y las actividades realizadas a lo largo del ejercicio y se plantean las conclusiones y los objetivos para el ejercicio siguiente.



La **Comisión de Nombramientos y Retribuciones y responsabilidad social corporativa** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a. Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos y, en particular, las competencias, conocimientos y experiencia necesarios, así como evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. No obstante, cuando la selección, nombramiento y/o evaluación se realice respecto de un miembro de la familia, quedarán excluidos en dicho proceso de selección/nombramiento/evaluación todos los miembros de la familia que tengan parentesco con la persona de referencia hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b. Evaluar el cumplimiento de la política de selección de candidatos a Consejero.
- c. Velar por que al proveer nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras.
- d. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- e. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General Accionistas, e informar las propuestas de separación de dichos Consejeros que formule el Consejo de Administración.
- f. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General Accionistas.
- g. Informar o formular las propuestas de designación de los cargos internos del Consejo de Administración, así como de los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones, comprobando y homologando la concurrencia de los conocimientos y experiencia necesarios en relación con las competencias de la comisión de que se trate.
- h. Establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función, necesarias para el ejercicio del cargo de Consejero y de miembro de una determinada comisión, y proponer al Consejo de



Administración las medidas que considere oportunas al respecto, pudiendo recabar cualquier información o documentación que estime necesaria u oportuna a estos efectos.

- i. Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de LONTANA y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, de conformidad con el plan de sucesión aprobado por el Consejo de Administración.
- j. Supervisar el proceso de selección de candidatos a altos directivos de LONTANA e informar las propuestas del primer ejecutivo de LONTANA relativas al nombramiento o separación de los altos directivos.
- k. Informar o formular las propuestas de LONTANA relativas al nombramiento o separación de los Consejeros independientes.

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa tienen una periodicidad mínima de dos veces al año. La documentación de cada uno de los asuntos a tratar se envía a los miembros de la Comisión con suficiente antelación al día señalado para la reunión.



- l. Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial le correspondan, y le soliciten el Consejo de Administración o su Presidente.
- m. Proponer al Consejo de Administración las políticas de remuneraciones de los Consejeros y de los altos directivos y revisarlas periódicamente, proponiendo, en su caso, su modificación y actualización al Consejo de Administración.
- n. Proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación, de conformidad en todo caso con la política de remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas.
- o. Informar y elevar al Consejo de Administración las propuestas del primer ejecutivo de LONTANA relativas a la estructura de retribuciones de los altos directivos y a las condiciones básicas de sus contratos.
- p. Informar de los planes de incentivos y, en su caso, complementos de pensiones correspondientes a la plantilla de LONTANA.
- q. Revisar periódicamente los programas generales de retribución de la plantilla, valorando su adecuación y resultados.
- r. Velar por la observancia de los programas de retribución de LONTANA.
- s. Impulsar la estrategia de gobierno corporativo de LONTANA.
- t. Conocer, impulsar y orientar la actuación de LONTANA en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad e informar sobre ello al Consejo de Administración.
- u. Evaluar y revisar los planes de LONTANA en ejecución de las políticas de responsabilidad social y realizar el seguimiento de su grado de cumplimiento.



- v. Conocer, impulsar y orientar la actuación de LONTANA en materia de reputación corporativa e informar sobre ello al Consejo de Administración.
- w. Informar, con carácter previo a su aprobación, el Informe anual de gobierno corporativo de LONTANA, recabando para ello los informes de la Comisión Auditoría, Control, Riesgos y Cumplimiento, así como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y RSC en relación con los apartados de dicho informe que sean propios de sus competencias, y el informe o memoria anual de sostenibilidad.
- x. Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le soliciten el Consejo de Administración o su Presidente.

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa tienen una periodicidad mínima de dos veces al año. La documentación de cada uno de los asuntos a tratar se envía a los miembros de la Comisión con suficiente antelación al día señalado para la reunión.

Anualmente, esta Comisión presenta al Consejo de Administración una memoria de actividades en la cual se exponen los asuntos tratados y las actividades realizadas a lo largo del ejercicio y se plantean las conclusiones y los objetivos para el ejercicio siguiente.

4 Operaciones vinculadas

OPERACIONES REALIZADAS ENTRE LA ENTIDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO Y LOS ACCIONISTAS, CONSEJEROS Y DIRECTIVOS

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales "Operaciones con partes vinculadas", que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2020 con sus accionistas.

No existen operaciones con consejeros o directivos, salvo las actividades que desempeñan como consejeros o directivos del grupo o por servicios prestados para el desarrollo de la actividad ordinaria de LONTANA.

OPERACIONES INTRAGRUPPO

Durante el ejercicio 2020 no se han realizado con otras entidades pertenecientes al mismo grupo operaciones relevantes que no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados o que no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones.

MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA DETECTAR, DETERMINAR Y RESOLVER LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LA ENTIDAD O SU GRUPO Y SUS CONSEJEROS Y DIRECTIVOS: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los directivos de LONTANA S.A., incluidos los Consejeros y los asesores externos, han firmado el **Código Ético y de Conducta**, que incluye una relación de deberes y obligaciones que deben de prevalecer en las actuaciones de todos los miembros del Consejo de Administración y que están vinculados con los valores y cultura de LONTANA.

Entre dichas normas figuran que el Consejero debe hacer lo posible para evitar los conflictos de interés entre él o sus familiares más directos y LONTANA, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés está detalladamente regulado en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración. Destacaremos, en consecuencia, las normas que rigen estas situaciones de conflicto de interés:

- Comunicación:** el Consejero debe comunicar al Consejo de Administración, a través de su Presidente o su Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- Abstención:** el consejero deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y la votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en situación de conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo del quorum y la mayoría.
- Transparencia:** LONTANA informará cuando proceda conforme a la Ley sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se haya encontrado los consejeros durante el ejercicio en cuestión, y que le conste en virtud de la comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

En aquellos supuestos en los que la situación de conflicto sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o personas vinculadas con él o en el caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos) y LONTANA o las compañías integradas en el Grupo, se entenderá que el Consejero carece, o ha dejado de tener, la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo.

5 Sistema de control y gestión de riesgos

ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD

LONTANA ha elaborado durante el ejercicio 2020 un Mapa de Riesgos donde se identifican eventos potenciales que pueden afectar a la organización, se gestionan los diferentes riesgos y se proporciona la seguridad necesaria para tener controlados los mismos.

A continuación, se detallan los diferentes órganos de gobierno y cargos donde los riesgos son aprobados, supervisados, gestionados e identificados:



Una vez identificados los riesgos son clasificados de acuerdo con la siguiente tipología:

- Negocio:** accidentes graves con afcción en el negocio, desplome de materias primas y divisas, obsolescencia y sobredimensionamiento de stock.
- Financiero:** irregularidades contables, fiscales, laborales y legales, limitaciones de crédito por parte de las entidades.
- Regulatorio:** accidentes graves que puedan afectar a las personas, accidentes vinculados al medioambiente, suplantación de clientes y proveedores, implantación del modelo de prevención penal.
- Operacional:** inseguridad en países donde se opera, necesidad de inversiones logísticas, caída del mercado inmobiliario ante necesidades de liquidez, adaptación ante las oportunidades tecnológicas, pérdida de personas clave.

Estos riesgos son evaluados en función de dos factores: probabilidad de ocurrencia (muy elevada, elevada, intermedia, baja, muy baja) e impacto en el negocio (muy elevada, elevada, intermedia, baja y muy baja).

En consecuencia, una vez establecida la matriz de riesgos se establece la forma de actuación en el año en curso eligiendo la línea de defensa que se quiere para cada riesgo.

ÓRGANOS DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LONTANA organiza la gestión de los riesgos mediante una estructura claramente definida:

Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el máximo responsable de la gestión de los riesgos y es el encargado de aprobar las políticas de riesgo y el umbral de riesgo admisible.

Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría tiene atribuida en materia de riesgos la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Comité de Dirección

Al Comité de Dirección se le asignan en materia de gestión de riesgos las funciones de definición de los riesgos y de trasladar internamente a la organización los riesgos identificados para su adecuado control.

PRINCIPALES RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE NEGOCIO

Los riesgos más significativos sobre los que se ha actuado en el ejercicio son los relativos a prevención y medioambiente (incremento de enfermedades profesionales o pandemias y cumplimiento normativo), personas (conflictividad laboral), riesgos de mercado (aspectos geopolíticos y adaptación de la organización a cambios en los ciclos económicos, alteración bruscas de cotizaciones de los metales y divisas, obsolescencia y sobredimensionamientos de stocks), riesgo de proveedores (alta dependencia de proveedores concretos, pérdida de competitividad y escasez de materia prima para atender la demanda), riesgos financieros (limitación de liquidez, morosidad) y riesgos no financieros (ciberseguridad, reputacional, sostenibilidad, diversidad, igualdad).



6 Otras informaciones de interés

Como se ha expuesto en los apartados correspondientes del presente informe, LONTANA S.A. es una sociedad familiar, que cuenta con seis accionistas, todos los cuales ostentan participaciones superiores al 5% del capital social.

Las Juntas generales se celebran con carácter universal, acudiendo, por tanto, todos los accionistas. Cuatro de los accionistas son miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

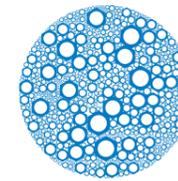
Las seis familias accionistas que componen la segunda generación formalizaron en el mes de mayo de 2019 un Protocolo Familiar en el que todos los firmantes adoptaron una serie de normas para cuando tengan que abordar las siguientes cuestiones:

- a. Gestionar las actividades empresariales.
- b. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de las seis ramas familiares que hoy integran la segunda generación.
- c. Regular la relación de unos órganos de gobierno familiar y empresarial que garanticen los derechos de todos los socios con independencia de su vinculación profesional con la empresa familiar.
- d. Definir un modelo de profesionalización que marque la política de incorporación laboral de los miembros de la familia (Tercera y sucesivas generaciones).
- e. Garantizar la máxima transparencia en el esquema de relaciones económicas de los socios de la empresa familiar.

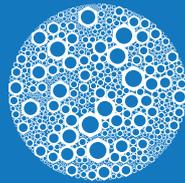
La familia empresaria se rige por un Consejo de Familia, órgano de gobierno que lidera el proceso de organización de las Relaciones Propiedad-Familia-Empresa.

Este Informe de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por unanimidad en la reunión del Consejo de Administración de LONTANA S.A. celebrada el día 25 de junio de 2021.

Somos



Lontana
Group



Lontana Group